

La presentación voluntaria de información sobre sostenibilidad por las pymes y microempresas de la cadena de valor de una gran empresa

La Recomendación de la Comisión Europea de 30 de julio de 2025 recoge en su anexo unos módulos conforme a los que pymes y microempresas integrantes de la cadena de valor de una entidad obligada pueden voluntariamente aportar información sobre sostenibilidad.

REYES PALÁ LAGUNA

Catedrática de Derecho Mercantil de la Universidad de Zaragoza
Consejera académica de Gómez-Acebo & Pombo

1. El art. 29 *ter* de la Directiva contable, introducido por la Directiva (UE) 2022/2464 de 14 de diciembre en relación con la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas, contiene un mandato a los legisladores europeos para que tengan en cuenta en la elaboración de los estándares de sostenibilidad (normas de presentación de información sobre sostenibilidad, NEIS o ESRS por su acrónimo en inglés) «las dificultades que las empresas pueden encontrar a la hora de recabar información de todos los agentes que forman su cadena de valor», especialmente de aquellos proveedores que no estén obligados a presentar información sobre sostenibilidad.
2. Estos estándares habrán de especificar la información relativa a la cadena de valor

de forma proporcionada «y pertinente para las capacidades y características de las empresas de las cadenas de valor». El parámetro de referencia en el contenido y detalle de la información es que ésta no puede exceder «de la información que debe divulgarse con arreglo a las normas de presentación de información sobre sostenibilidad para las pequeñas y medianas empresas» cotizadas, pymes cotizadas que habrán de suministrar información sobre sostenibilidad de forma menos exigente que en el caso de las grandes empresas cotizadas. Puesto que se está en fase de simplificación de la normativa sobre sostenibilidad en la Unión Europea, no se han aprobado aún los citados estándares para pymes cotizadas. Pero las pequeñas y medianas empresas no cotizadas y las microempresas pueden integrar la cadena de valor de una gran sociedad cotizada o entidad de interés público ya obligada a presentar el informe de sostenibilidad del ejercicio 2024, de forma que se ven indirectamente sometidas al suministro de información sobre sostenibilidad, si bien en su caso con carácter voluntario.

3. Precisamente por esta situación de impasse, la Comisión Europea ha adoptado la Recomendación 2025/1710, de 30 de julio, *relativa a una norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad para las pequeñas y medianas empresas*. Si bien no tiene carácter vinculante, el objetivo del texto es recomendar a las pymes no cotizadas y las microempresas que deseen presentar voluntariamente información en materia de sostenibilidad, que lo hagan conforme al modelo recogido en el anexo I de esta recomendación. En realidad, se trata de ofrecer un modelo
4. Un primer conjunto de normas europeas de información sobre Sostenibilidad (NEIS/ESRS) fue aprobado por la Comisión mediante el Reglamento Delegado (UE) 2023/2772, de 31 de julio. Esta norma es ya de aplicación para las grandes empresas (entidades de interés público) con más de 500 trabajadores. Recordemos que España debía haber incorporado a su derecho interno el contenido de la Directiva 2022/2464 antes del 6 de julio de 2024; esta inacción legislativa llevó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al ICAC a la publicación de un comunicado conjunto de 27 de noviembre del 2024 a la espera de la transposición de la Directiva CSRD al ordenamiento jurídico español, en el que se incluyen criterios para los emisores y los verificadores respecto a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las grandes empresas con más de 500 trabajadores.
5. Sucede que la aplicación de la obligación de elaborar el informe de sostenibilidad conforme a las NEIS/ESRS es escalonada en el Derecho europeo de tal forma que, al margen de las ya obligadas en el ejercicio 2024, las grandes empresas (entidades de interés público) con una media inferior a 500 empleados, así como las entidades de interés público que sean sociedades matrices de un grupo grande que no supere, en la fecha de cierre del balance, de manera consolidada, el número medio de 500 empleados durante el ejercicio, deberá presentar en 2028 la información

sobre sostenibilidad correspondiente al ejercicio que comienza el 1 de enero de 2027; recordemos que la Directiva 2025/794 de 14 de abril ha demorado en dos años la obligación de presentar el informe de sostenibilidad para estas entidades. Y esta obligación lo será a partir del ejercicio que comienza el 1 de enero del 2028 para las pymes que tengan la condición de entidades de interés público. Es en relación con estas pymes cotizadas respecto de las que el *European Financial Reporting Advisory Group* (EFRAG)

ha publicado en febrero del 2025 su propuesta de estándares de información sobre pymes cotizadas (*Draft European Sustainability Reporting for listed SMEs*, ESRS LSME), estándares que aún no han sido incorporados por la Comisión a un reglamento delegado de futura aprobación a la espera de la finalización de la modificación de la CSRD.

6. Como se indica en la Recomendación del 2025, la Comisión Europea ha seguido los criterios del EFRAG contenidos en su norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad para pymes no cotizadas [EFRAG, *Voluntary Sustainability Reporting Standard for non-listed SMEs* (VSME)] que recogen una «herramienta simplificada» de presentación de información que «sustituye de forma solvente una parte considerable de las solicitudes de información que los bancos y las grandes empresas envían con frecuencia a las pymes de sus cadenas de valor».
7. La Recomendación de 30 de julio constituye, en palabras de la Comisión Europea,

una «solución intermedia para abordar la demanda del mercado» hasta que se adopte la norma de presentación de información sobre sostenibilidad para pymes cotizadas cuya aprobación depende del texto de modificación de la Directiva

La Comisión se adelanta a los ESRS para pymes cotizadas y recomienda a las no cotizadas seguir este modelo

contable que finalmente se apruebe, en el marco de la reforma *Omnibus* con el objeto de simplificar la información sobre sostenibilidad legalmente exigida a las entidades de interés público.

8. Destaca la Comisión que la información de voluntario suministro conforme a sus anexos no es necesario que sea probada o autenticada por la pyme. Basta con una “autodeclaración” de la empresa en este sentido. Los anexos de Recomendación también pueden ser utilizados por pymes y microempresas de terceros países a la hora de suministrar voluntariamente a las grandes empresas información sobre sostenibilidad.
9. En el anexo I de la Recomendación se contiene la información a suministrar en función de que se utilice el módulo básico o el módulo completo, siguiendo las VSME. El módulo básico se concibe como la opción idónea para las microempresas. En el caso de las pymes, el módulo básico es el «requisito mínimo» para la presentación de información con arreglo al módulo

completo. En el anexo II de la recomendación se contienen orientaciones prácticas para la aplicación de estos criterios.

10. Se recogen además en los números 4 y 5 del texto europeo recomendaciones específicas para «las entidades financieras, los participantes en los mercados financieros, las empresas de seguros, las entidades de crédito y otras empresas que solicitan información sobre sostenibilidad de las pymes»: la Comisión recomienda que estas entidades, cuando hayan de elaborar el informe de sostenibilidad conforme a la Directiva contable y necesiten información sobre sostenibilidad por parte de

las pymes que integran sus cadenas de valor, limiten en la medida de lo posible sus solicitudes a la información facilitada con arreglo a la norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad establecida en el anexo I de la Recomendación. Por otra parte, -y relacionado con los préstamos a las pymes y la financiación sostenible en general, también recomienda la Comisión a estas entidades financieras que sigan el mismo criterio aunque la finalidad sea obtener información de cara a la financiación sostenible de la pyme, y no la elaboración del informe de sostenibilidad de la entidad financiera.